

RESÚMEN DE LA PÓLIZA E INFORMACIÓN DE INTERÉS
“SEGURO DE VIDA TEMPORAL
(SEGURO DE VIDA)”
CÓDIGO SBS VI2027100243
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias

1. ¿Qué riesgos cubre?

El presente contrato de seguro tiene por objeto asegurar a los beneficiarios del seguro por el fallecimiento del Asegurado, si ocurre durante la vigencia de la póliza. La cobertura se encuentra definida en el **Artículo N° 2** de las Condiciones Generales.

Las condiciones y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares.

2. ¿Cuáles son las exclusiones?

- a) Suicidio, por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo, o por terceros con su consentimiento, salvo que ya hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.
- b) Viaje en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- c) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país.
- d) Participación activa del Asegurado en actos delictuosos, subversivos o terroristas.
- e) Enfermedades preexistentes, así como anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías, o se relacionen con ella, y que sean de conocimiento del Asegurado y no resueltas en el momento previo a la solicitud del seguro, salvo que éstas hayan sido declaradas por el Asegurado y aceptadas por La Compañía. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza.

f) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y toda enfermedad contraída a consecuencia del estado de inmunodeficiencia.

g) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, alas delta, paracaidismo, parapente, buceo, montañismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y de lanchas.

h) Participación activa en deportes riesgosos: inmersión submarina, montañismo, alas delta, parapente, canotaje, rafting, saltos ornamentales, paracaidismo, cacería con armas de fuego, boxeo, artes marciales, cañoning, kayak extremo, kayak surf, alpinismo, trekking, puenting, tiroлина, streetluge. Así también la participación en entrenamientos o competencias, como profesional o aficionado, como conductor o acompañante en deporte de velocidad, carreras de automóviles, lanchas, motocicletas, motocross y carreras de caballo, salvo que éstas hayan sido declaradas por el Asegurado y aceptadas por La Compañía. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza. Se entiende como participación activa aquella participación con consentimiento del asegurado.

Para mayor información sobre las exclusiones, estas se encuentran detalladas en el Artículo N° 3 del Condicionado General. Este seguro no es cubierto por la Compañía si fuese causado por alguna de dichas circunstancias.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

3. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?

Las primas se pagan en la fecha de vencimiento detallada en las Condiciones Particulares, a través de las instituciones bancarias y financieras autorizadas para el cobro, conforme a la modalidad elegida por el Contratante y consignada en las Condiciones Particulares.

4. ¿Cuál es el procedimiento en caso La Compañía decida modificar los términos contractuales?

Durante la vigencia del contrato La Compañía podrá modificar los términos contractuales, para lo cual deberá comunicar dichos cambios al Contratante, de acuerdo al procedimiento y plazo contenido en el **Artículo N° 5** de las Condiciones Generales, para que puedan analizarlos y tomar una decisión al respecto. La aprobación del Contratante será de forma previa y por escrito. La falta de aceptación expresa de los nuevos términos no generará la resolución del contrato, en cuyo caso se respetarán los términos en los que el contrato fue acordado.

5. ¿Cuáles son las causales de resolución del contrato?

El Contratante podrá solicitar a La Compañía la resolución sin expresión de causa del presente contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión de acuerdo al procedimiento establecido en el **Artículo N° 12** de las Condiciones Generales. Asimismo, las causales de nulidad y resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en los **Artículos N°11 y N° 10**, respectivamente, de las Condiciones Generales.

6. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para realizar el aviso de siniestro y presentar la solicitud de cobertura por fallecimiento del Asegurado?

El aviso del siniestro deberá ser comunicado por escrito en los Centros de Atención al Cliente de La Compañía o del Comercializador dentro de las siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio, según corresponda.

Al fallecimiento del Asegurado, los Beneficiarios de la Póliza podrán solicitar el pago de la Suma Asegurada presentando los documentos que se consignan en el **Artículo N° 16** de las Condiciones Generales. El plazo para efectuar la solicitud de la cobertura será el plazo de prescripción legal vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro. La solicitud de cobertura deberá ser presentada en el **Centro de Atención al Cliente de la Compañía**.

Centros de Atención al Cliente
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXX

7. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para efectuar reclamos?

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, a través de los Canales de Atención al Cliente indicados en la página web de la Compañía (www.interseguro.pe). La respuesta de los mismos será comunicada al cliente, en un periodo no mayor de quince (15) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

8. ¿Cuáles son los mecanismos de solución de controversias e instancias habilitadas para presentar reclamos y denuncias?

- a) **Mecanismo de solución de controversias**
 - **Vía Judicial: Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o discrepancia entre el Asegurado, Contratante o Beneficiario y La Compañía, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.**
- b) **Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda.**

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, el Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: www.defaseg.com.pe, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307- Piso 9, San Isidro, Lima - Perú; Telefax: 4210614).
- El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).
- Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.

Importante:

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y modifican el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero y el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017.